



MAT: Autoriza Cometido internacional de la Honorable Concejala Sra. Jennifer Becerra Huenchul para participar del Aniversario N°141 de la ciudad de Ushuaia, en Argentina, entre los días 9 y 13 de octubre de 2025, y justifica Comisión de servicio de Secretario Municipal Suplente para emisión de decreto alcaldicio de personal.

Puerto Williams, 08 OCT 2025

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 22/11/2024;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 29/11/2024;
- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Decreto Alcaldicio de Personal N° 1067, de fecha 06/12/2024 que designa como Alcalde a don Patricio Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio de Personal N° 684, de fecha 30/06/2025, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don César Suárez Muñoz;
- La Constitución Política de la República;
- La Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
- Ley 21080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Resolución 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas;
- El Dictamen N°85.355, de fecha 25/11/2016, de la Contraloría General de la República;
- El Acuerdo N°119 del Concejo, efectuada en la Sesión Ordinaria N°28 del día martes 07 de octubre del año 2025;
- El Certificado N°159, de fecha 08/10/2025, de Secretaría Municipal, que certifica el Acuerdo antedicho.
- El Memorándum N°54, de fecha 08/10/2025, del Secretario Municipal Suplente a Alcaldía;
- El Memorándum N°1046, de fecha 08/10/2025, de Alcaldía a Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 30/09/2025, se hizo llegar por correo electrónico una carta de la misma fecha, emitida por la Coordinación de Relaciones Institucionales, Ceremonial y Protocolo de la Municipalidad de Ushuaia, en Argentina, conteniendo una invitación para el Sr. Alcalde, “para participar de los actos y desfile Cívico Militar, que se llevara a cabo en nuestra ciudad el día 12 de octubre del corriente año, en el marco del ‘141º Aniversario de la ciudad de Ushuaia’”.

- Que, el Sr. Alcalde ha manifestado que debe cumplir otros deberes esenciales para la comunidad durante esas fechas, pero ha considerado que, dado que se trata ésta de una invitación de naturaleza Relacional, Ceremonial y Protocolar entre entidades que tienen un importante vínculo tanto en lo local como en lo internacional, es necesario que autoridades que cumplan un similar grado de representación de la municipalidad de Cabo de Hornos puedan participar de esta actividad;
- Que, siendo consultadas las Sras. Concejalas, quienes “constituyen la Municipalidad” junto con el Alcalde, de acuerdo con el Artículo 2º de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sólo manifestó interés y disponibilidad para asumir esta representación la Sra. Concejala doña Jennifer Becerra Huenchul;
- Que, en todo caso, el Alcalde, en tanto es la autoridad máxima -según el mismo artículo- de la Municipalidad, que consiste en el órgano ejecutivo de ésta -a diferencia del Concejo que es deliberativo-, y que es además, propiamente hablando, el Jefe de la Administración Municipal; consideró que resultaba además necesario que esta Administración fuese también representada por algún funcionario sujeto a su vínculo de jerarquía, y esto en el grado más directo, es decir, algún Directivo;
- Que, dado su desempeño y sus conocimientos legales, el Alcalde consideró que el Secretario Municipal sería un representante óptimo de esta Administración Municipal -rama ejecutiva- para acompañar a la Sra. Concejala;
- Que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 letra II) de la Ley 18.695, el Honorable Concejo, por el Acuerdo N°119, efectuado en la Sesión Ordinaria N°28 del día martes 07 de octubre del año 2025, que le entrega como facultad el autorizar los cometidos de los concejales que se ausenten del territorio nacional, y atendido a lo señalado en los artículos 72 y 74 de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, aprobó habilitar al Sr. Alcalde para dictar el decreto alcaldicio fundado que disponga formalmente dicho cometido, precisando su naturaleza, las razones que la justifican, las fuentes de financiamiento, las condiciones del cometido y su duración;
- Que, en cuanto a su naturaleza, se trata de una “*comisión de servicio para el desempeño de funciones ajenas al cargo*” y “*en el extranjero*”, en concordancia con el artículo 72 ya citado;
- Que, en cuanto a las razones que lo justifican, son de naturaleza Relacional, Ceremonial y Protocolar y ya han sido expresadas;
- Que, en cuanto a las fuentes de financiamiento, debe tenerse en consideración que los, “a) Gastos de alimentación y alojamiento: se financian a través de fondos que se les entregan a los concejales para tal efecto, los que no están sujetos a rendición, sino que se trata de una cantidad fija de dinero, equivalente al monto del viático que corresponde al alcalde respectivo por iguales conceptos, según lo dispuesto en el artículo 88, inciso final, de la ley N° 18.695”, mientras que los, “b) *Gastos de traslados: el costo de los pasajes para los desplazamientos necesarios para el desempeño del cometido deben ser reembolsados a los concejales, a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en favor del municipio, encontrándose afectos a la correspondiente rendición de dichos gastos, por lo que es necesario adoptar los resguardos que procedan para poder cumplir con la obligación de acreditarlos con la documentación de respaldo pertinente, entre esta, los comprobantes de pago de los servicios utilizados (aplica dictamen N° 79.603, de 2011).*.”;
- Que, no es necesario que se realice un reembolso, sino que para evitar el enriquecimiento sin causa, basta con que la Municipalidad gestione a la brevedad la compra de pasajes, imputables al ítem **21.04.003.002** “Gastos por Comisiones y Representaciones del Municipio”, del Presupuesto Municipal Vigente;
- Que, los pasajes disponibles más cercanos a la fecha del evento, y que permiten un razonable desempeño protocolar no sólo en el evento mismo, sino que, además, en breves instancias previas y posteriores, corresponden a los días jueves 9 de octubre de 2025 y lunes 13 de octubre de 2025, de ida y de regreso respectivamente;

- Que, en cuanto a sus condiciones, conforme al Dictamen N° 5.500, de fecha: 21 de enero de 2016, de Contraloría: “*Un informe del cometido y su costo debe ser entregado al concejo municipal, incluyéndose en el acta respectiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79, letra II), inciso segundo, de la ley N°18.695 (aplica dictámenes N°s. 79.621, de 2011, y 54.599, de 2016).*”
- En conformidad de lo dispuesto en el artículo 79 letra II) de la Ley 18.695 que establece al concejo autorizar los cometidos de los concejales que se ausenten del territorio nacional y atendido a lo señalado en los artículos 72 y 74 de la Ley 18.883 el honorable concejo con esto aprueba habilitar al señor alcalde para dictar el decreto alcaldicio fundado que disponga formalmente dicha Comisión precisando su naturaleza, las razones que la justifican, las fuentes de financiamiento, las condiciones del cometido y su duración, conforme a derecho, en tanto, no siendo funciones del cargo no resultan ajenas a el y se encuentra relacionado con este toda vez que la concejal actúe en su calidad de autoridad municipal ejerciendo un rol protocolar y de representación institucional que resulta coherente con las funciones de vinculación y cooperación municipal e internacional propias del quehacer edilicio en este caso, asimismo como deberá remitirse copia del decreto al Ministerio de Relaciones Exteriores en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 74, de la ley 18.883.
- Que, se señala en el artículo 92 bis, inciso 3º, de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que: “Asimismo, cada año la municipalidad, en concordancia con su disponibilidad financiera, podrá incorporar en el presupuesto municipal recursos destinados a financiar la capacitación de los concejales en materias relacionadas con gestión municipal.”
- Que, señala el Dictamen N°85.355, de fecha 25/11/2016, de la Contraloría General de la República, lo siguiente: “En todo caso, al disponerse un cometido de un concejal, el decreto alcaldicio que lo autorice -por aplicación del principio de juridicidad-, debe ser fundado e indicar de manera expresa las razones por las cuales es necesario que sea un determinado concejal quien asista al mismo en desmedro de otro edil o de funcionarias de una unidad municipal, como asimismo, señalar por qué es necesaria su asistencia y cómo esta se relaciona con la gestión municipal.”
- Asimismo que: “Las actividades comprendidas en el cometido deben guardar estricta relación con las funciones de los concejales y con el ámbito de competencia de las municipalidades (aplica dictamen N° 22.892, de 2016).”
- Luego, que los, “a) Gastos de alimentación y alojamiento: se financian a través de fondos que se les entregan a los concejales para tal efecto, los que no están sujetos a rendición, sino que se trata de una cantidad fija de dinero, equivalente al monto del viático que corresponde al alcalde respectivo por iguales conceptos, según lo dispuesto en el artículo 88, inciso final, de la ley N° 18.695”, mientras que los, “b) Gastos de traslados: el costo de los pasajes para los desplazamientos necesarios para el desempeño del cometido deben ser reembolsados a los concejales, a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en favor del municipio, encontrándose afectos a la correspondiente rendición de dichos gastos, por lo que es necesario adoptar los resguardos que procedan para poder cumplir con la obligación de acreditarlos con la documentación de respaldo pertinente, entre esta, los comprobantes de pago de los servicios utilizados (aplica dictamen N° 79.603, de 2011).”
- A continuación, que: “Un informe del cometido y su costo debe ser entregado al concejo municipal, incluyéndose en el acta respectiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79, letra II), inciso segundo, de la ley N°18.695 (aplica dictámenes N°s. 79.621, de 2011, y 54.599, de 2016). Ejemplo: No procede dar por cumplida la referida obligación si el informe emitido por los concejales solamente se refiere a las actividades realizadas en el cometido, pero no a los costos asociados al mismo” y, “Así, el informe que deben presentar los concejales sobre el cometido -conforme a lo dispuesto en el artículo 79, letra II), inciso

segundo, de la ley N° 18.695-, debe dar cuenta de una actividad que guarde relación con las funciones de aquellos y que este dentro del ámbito de atribuciones del municipio.”

- Que, en cuanto a la duración, debido a la disponibilidad de pasajes, ésta se extiende desde el jueves 9 de octubre de 2025 hasta el lunes 13 de octubre de 2025;
- Que, debe, además, considerarse el papel de representación no sólo de la comuna sino que de la Nación en un cometido de esta naturaleza;
- Que, es cierto que, de acuerdo con el artículo 32 N°15 de la Constitución Política de la República: “Son atribuciones especiales del Presidente de la República: *Conducir las relaciones políticas con las potencias extranjeras y organismos internacionales.*”, ahora bien, de acuerdo con la Ley 21080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores: “*Artículo 20.- Los jefes de las misiones diplomáticas tendrán la supervigilancia de las actividades oficiales que realicen representantes de otros órganos de la Administración del Estado que actúen en el país ante cuyo gobierno estén acreditados.*”, lo cual da a entender que otros órganos de la Administración del Estado, entre los cuales se encuentran las Municipalidades, pueden representar a Chile en países extranjeros;
- Que, lo anterior se ve confirmado por el ya citado artículo 74 de la Ley 18.883, que señala que para que la comisión se desarrolle en el extranjero, el decreto alcaldicio debe ser fundado e indicar las “razones de interés público que la justifican”; además de la necesidad de remitir copia del mencionado decreto al Ministerio de Relaciones Exteriores, esto último teniendo total sentido si es que los jefes de las misiones diplomáticas deben ejercer un control de supervigilancia sobre representaciones como la que de aquí se trata;
- Que, dicho lo anterior, las razones de interés público que justifican este cometido ya se ha indicado su justificación en el sentido de que se trata de una actividad de naturaleza Relacional, Ceremonial y Protocolar entre entidades que tienen un importante vínculo tanto en lo local como en lo internacional; sin embargo, se ratifica que esta justificación es de interés público por cuanto es de notorio conocimiento los deberes de lealtad institucional que se tienen las vecinas ciudades de Puerto Williams y Ushuaia, y la importancia que eso tiene para la paz y prosperidad de toda nuestra Nación en cuanto se trata aquí de mantener el equilibrio diplomático con un país hermano con el cual tenemos una extensa Historia de amistad, si bien con algunos episodios delicados, pero que justamente se trata de cuidar dicha relación para que las relaciones sean del carácter de una hermandad duradera, que cuida a la Nación toda.

DECRETO

1º AUTORIZASE, por este acto, cometido para la Concejala Sra. Jennifer Becerra Huenchul, quien viajara a la ciudad de Ushuaia, en Argentina, desde el día 9 de octubre al 13 de octubre del año 2025, con el fin de participar de los actos y desfile Cívico Militar, que se llevara a cabo en esa ciudad el día 12 de octubre del corriente año, en el marco del ‘141º Aniversario de la ciudad de Ushuaia”, así como de todo evento protocolar auxiliar que se desarrolle de modo previo o posterior, con la finalidad de representar a la comuna de Cabo de Hornos e, indirectamente, a nuestra Nación, para resguardar las relaciones de amistad entre las vecinas comunas y naciones.

2º PROCÉDASE, por la Unidad encargada del Personal, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, a desarrollar análogo decreto alcaldicio para el funcionario municipal Sr. Secretario Municipal Suplente, don César Suárez Muñoz;

3º PROCÉDASE, por la Unidad de Adquisiciones, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, a comprar los pasajes para la Concejala y el Funcionario, para los días 9 de octubre de 2025 y 13 de octubre de 2025 a la ciudad de Ushuaia, en

Argentina, por el medio de transporte que resulte más razonable en las actuales condiciones, para la Concejala y el Funcionario individualizados en el presente decreto alcaldicio;

4º OTÓRGUESE, un fondo para la realización del cometido para cubrir gastos de alimentación, y alojamiento, que debe calcularse y determinarse de acuerdo a la fecha del decreto de pago según las normas del Decreto 62, de 1975, del Ministerio de Hacienda;

5º ESTABLEZCASE, que la Concejala y el Funcionario individualizados en el presente decreto alcaldicio deberán entregar un informe de la comisión o cometido y su costo, el cual debe ser entregado al Concejo Municipal, incluyéndose en el Acta respectiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79, letra II), inciso segundo, de la Ley 18.695, y en virtud de que todo funcionario municipal debe justificar los gastos que se le cubren para evitar un enriquecimiento sin causa, como se sigue de la Resolución 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas;

6º IMPÚTASE, el gasto que demanda la aplicación del presente Decreto Alcaldicio al ítem 21.04.003.002 "Gastos por Comisiones y Representaciones del Municipio", del Presupuesto Municipal Vigente.

7º REMÍTASE, copia del presente decreto alcaldicio al Ministerio de Relaciones Exteriores u órgano dependiente pertinente, en cumplimiento del artículo 74 de la Ley 18.883.

De acuerdo a los antecedentes señalados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.



CÉSAR SUÁREZ MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE



PATRÍCIO FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE

PFA/SSC/CSM/POG/csm

Distribución:

1. Sra. Jennifer Becerra Huenchul Concejala;
2. Sr. César Suárez Muñoz, Secretario Municipal Suplente;
3. Unidad Encargada de Personal
4. Dirección de Control;
5. Dirección de Administración y Finanzas;
6. Alcaldía;
7. Secretaría Municipal;
8. Dirección de Control;
9. Archivo Oficina de Partes.